

**NOTA ACLARATORIA PARA CONTRATACIÓN DE SOLUCIÓN DE
GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE "LA MANGA ABIERTA 365"
Expediente 12/19**

Nombre de las empresas:

- 1.-Indra Soluciones Tecnologías de la Información.
- 2.-Idom.

PREGUNTA

En relación a la solvencia técnica definida en el apartado J, Anexo I del PCAP, se han de aportar certificados de buena ejecución ya finalizados o se pueden aportar certificaciones parciales de proyectos en marcha, con el fin de acreditar la cifra marcada. Habéis considerado ampliar la solvencia a 5 años para dar cabida a un abanico más amplio y competitivo de licitadores.

RESPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación."*

Conforme a lo anterior, y al objeto de acreditar la solvencia técnica artículos 89 y 90 de la LCSP, en relación con los principales suministros y servicios realizados se tendrán en cuenta, aquellos trabajos finalizados en los que se haya cumplido la totalidad del objeto del contrato.

Por otra parte, el PCAP no indica que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios y suministros pertinentes efectuados más de tres años antes, que en todo caso, tal y como establece la LCSP es una indicación potestativa por parte del poder adjudicador.

El Jefe de Servicio de Contratación
(fecha y firma electrónica en el lateral)
Fdo.: Francisco Javier Zapata Martínez

